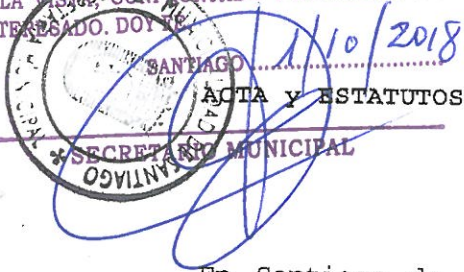


CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ESTÁ CONFORME A SU ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA, CONFRONTADO Y DEVUELVE AL
INTERESADO. DOY FE



ESTATUTOS FUNDACION VÍNCULO HUMANO-ANIMAL

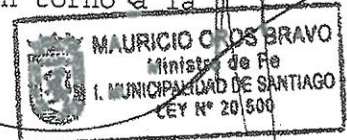
En Santiago de Chile, a 07 de Agosto, del año 2018, siendo las 09:30, en Palacio Consistorial, Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago y en presencia del Ministro de Fe Mauricio Oros Bravo, en representación de la I. Municipalidad de Santiago, designado por decreto secc. 2da N° 367 de fecha 27 de Febrero del año 2012, se procede a celebrar la sesión constitutiva de la persona jurídica de derecho privado y para la aprobación de los estatutos que rigen esta organización, a la que comparece doña Claudia Yarela Ruiz Montecino, chilena, soltera, licenciada en psicología y psicoterapeuta, cédula de identidad número 12.565.625-0, domiciliada en calle Turquesa 364, comuna de Santiago, manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "Vínculo Humano-Animal".

TITULO I DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN:

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Santiago; Ciudad de Santiago de la Región Metropolitana sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "Fundación Vínculo Humano-Animal"

Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será promover la tenencia responsable de animales de compañía, fomentar el vínculo positivo entre humanos y animales, intervenir de manera activa a la población vulnerable que se dedica a rescatar animales abandonados y modificar conductas de maltrato, a través de la creación, diseño, promoción, investigación, evaluación, desarrollo, implementación y ejecución de planes, técnicas, programas, métodos y proyectos claros y viables, que generen y permitan las instancias destinadas a promover la sana convivencia e integración de animales de compañía en la comunidad, en particular perros y gatos, así como crear conciencia en torno a la



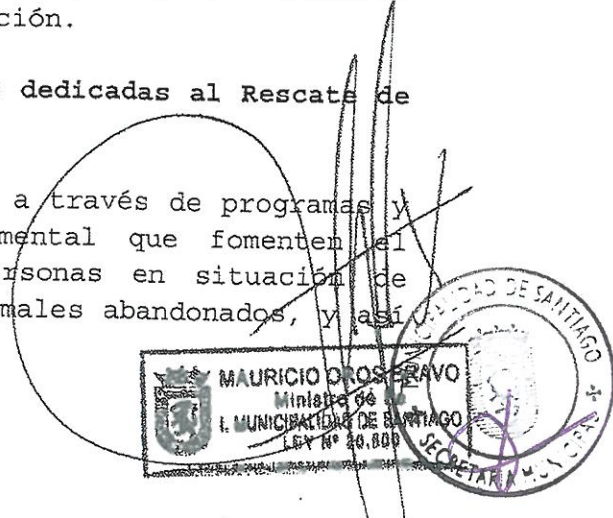
protección de la fauna silvestre y el ecosistema. La integración en la sociedad de animales de compañía como un valor añadido a ésta, a partir de los diversos servicios que éstos animales pueden ofrecer a la comunidad, considerando la importancia y el valor terapéutico que significa acompañarse de un animal, además, de los efectos positivos para la salud humana que implican el contacto a temprana edad con un animal doméstico. Aportando en dichas tareas, no sólo los bienes de la Fundación, sino además el capital humano, en orden a propender al bienestar de los animales y su entorno, la salud mental de las personas que conviven y rescatan a animales, fomentando la conciencia crítica, estilos de vida basados en valores como la dignidad de los animales, y en una incorporación de estos a la convivencia y apoyo de personas vulnerables, siempre desde la solidaridad, con respeto al medioambiente y con la participación ciudadana en la intervención social. Para cumplir con los objetivos propuestos la fundación desarrollará una serie de acciones específicas tales como:

Investigación:

- a) Desarrollar, promover e incentivar la realización de estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a fomentar el vínculo positivo entre humanos y animales, de igual modo al aporte educativo, cultural e intelectual del país.
- b) Ejecutar programas, estudios e investigación que aporten a la conservación y protección de la fauna silvestre y el medio ambiente.
- c) Establecer una línea de estudios e investigación en relación a las conductas que conllevan al maltrato animal, con la finalidad de desarrollar programas de intervención en prevención y modificación de dichas conductas.
- d) Realizar gestiones orientadas a la promoción e incentivo de la investigación científica, la socialización y difusión de sus resultados, y la asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en materias relacionadas con los objetivos de la Fundación.

Apoyo a Personales Naturales y Fundaciones dedicadas al Rescate de Animales:

- d) Crear un espacio de apoyo y contención a través de programas y dispositivos de intervención en salud mental que fomenten el autocuidado y equilibrio emocional a personas en situación de vulnerabilidad dedicadas al rescate de animales abandonados, y así



4

evitar que incurran en conductas de maltrato animal como el hacinamiento o la falta de alimento.

e) Desarrollar una escuela para rescatistas, que entregue las herramientas suficientes para un buen manejo del quehacer cotidiano en la labor del rescate de animales, crear un código ético y una identidad al rescatista que dignifique esta noble labor incorporándola en la sociedad como un movimiento indispensable para erradicar la problemática de los animales abandonados en las calles.

f) Destinar recursos en capacitación, autogestión, administración, marketing, elaboración de proyectos, normativa vigente, denuncias por maltrato, manejo ético de animales en situación de abandono; perros potencialmente peligrosos, animales enfermos y colonias de gatos ferales, desde un aspecto etológico y en pro del bienestar animal.

g) Crear y organizar una red de ayuda con empresas, instituciones y particulares, por intermedio de la Responsabilidad Social Empresarial, que permita gestionar recursos materiales para ser distribuidos en distintas fundaciones y personas naturales dedicadas al rescate de animales. Estos recursos serán categorizados en alimento para perros y gatos, pipetas, antiparasitarios, medicamentos, vitaminas, material de construcción, equipos médicos veterinarios, jaula atrapa gatos, caniles de transporte y dinero en efectivo. Así como también, enseres para los propios rescatistas; como mercadería, ropa, becas de estudios para ellos y sus hijos e hijas, apoyo judicial en temas de violencia intrafamiliar y denuncias por maltrato animal, tratamientos psicológicos para ellos y sus familias.

h) Fomentar la conformación de otras entidades del mismo carácter y objetivos, dentro y fuera de la Comuna de Santiago, aportando sus conocimientos y experiencia para el logro de esta finalidad.

Rescate y Entrenamiento canino:

i) Buscar la construcción de un centro de rescate y resguardo animal para perros y gatos a través de donaciones y que con el tiempo pueda ser autosustentable, el cual facilite la ejecución de programas de rehabilitación social, entrenamiento canino, esparcimiento familiar o particular con planes de patrocinio y adopción.



5

j) Desplegar e impulsar políticas y acciones orientadas a potenciar el rescate de animales abandonados, su adiestramiento en diferentes labores de compañía y servicio a las personas, la educación de los niños en la tolerancia y convivencia con las mascotas de forma responsable, la difusión, recolección y recopilación de datos, sobre todos los temas que tengan relación con la Fundación y sus fines, dentro de la comunidad civilmente organizada, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración y el reconocimiento de sus saberes, y buscando las mejores vías a objeto de potenciarlos en actividades productivas, educacionales, culturales y de integración.

k) Difundir y apoyar, en la comunidad nacional, los valores que representan los recursos animales en las situaciones de desastre, implementando acciones conducentes al adiestramiento de perros recogidos para la conformación de equipos de brigadas de perros de búsqueda y rescate, sirviendo de apoyo para los Equipos de Intervención en Catástrofes.

Psicoterapia a Personas:

l) Desarrollar programas de terapia para personas con capacidades diferentes, víctimas de violencia intrafamiliar, depresión, etc. fortaleciendo su capacidad de comunicación emocional, fomentando su empoderamiento, ejecutando proyectos que afiancen el concepto de asistencia con perros y gatos.

Educación:

m) Contribuir a la elevación de la cultura y concientización de la vida animal en convivencia, a la inserción de los mismos en tareas sociales y sanitarias mediante la instrucción y la capacitación, la ética y el civismo, la justicia y la solidaridad que propendan a establecer mejores niveles de vida y participación entre animales y ciudadanos.

n) Promover el desarrollo de conocimiento, respeto y tenencia responsable de animales de compañía en grupos escolares, juveniles, adultos, adultos mayores y población en general a través de planes, programas y proyectos encaminados al mejoramiento y ayuda mutua, tales como: charlas, seminarios, capacitaciones, espectáculos, actividades artísticas y musicales, obras de teatro y exposiciones, entre otras actividades de contenido didáctico, en colegios, empresas, y otros espacios comunitarios. Así como también crear sensibilidad y solidaridad en



la comunidad frente a la desprotección, abandono y maltrato animal.

ñ) Impulsar todas aquellas actividades de carácter nacional o internacional que fomenten la cooperación, educación, el traslado de proyectos entre todos los países y naciones, así también la implantación generalizada de temas relativos al apoyo y fortalecimiento de las experiencias alternativas, justas y solidarias.

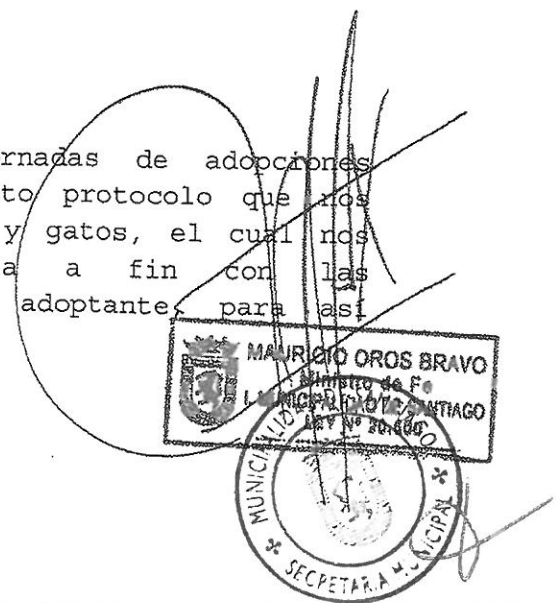
o) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Ciudadanos de las Municipalidades para mejorar la calidad y las condiciones de convivencia entre mascotas y personas en espacios urbanos, con propuestas de implementación de mejoras que logren la convivencia de barrios.

p) Concientizar a la sociedad sobre la necesidad de mejorar la realidad animal, el respeto y la protección de los valores de estos seres vivos, la importancia de esterilizar para frenar la sobrepoblación y evitar el abandono, crear conciencia en torno a la mercantilización y comercialización de animales y sus consecuencias, fortalecer el enriquecimiento de los valores ético sociales y el conocimiento de los recursos existentes. Para ello, La Fundación buscará, además, fomentar la intercomunicación y coordinación con los distintos colectivos que trabajan en materias afines a ella, así como facilitarles medios de comunicación para la libre divulgación de sus actividades y reivindicaciones.

q) Manejo y educación en tenencia responsable a personas en situación de calle y sus animales, entregándoles información referente al tema, atención veterinaria preventiva y de urgencia y haciendo entrega de alimento tanto para perros como para gatos. Además se realizaran campañas para recolectar enseres, ropa y alimentos para las personas en situación de calle, además de prestarles apoyo para la vinculación con instituciones de salud, vivienda y municipio.

Adopción, Hogares Temporales y Refugios:

r) Organizar, desarrollar y promover jornadas de adopciones responsables e integrales, bajo un estricto protocolo que nos garantice la reubicación segura de perros y gatos, el cual nos permita ofrecer un animal de compañía a fin con las características propias de la familia o adoptante, para así



asegurar una buena convivencia entre ambos. El protocolo incorpora un seguimiento del animal.

s) Promover la acogida temporal de animales de compañía rescatados por medio de una red de hogares de acogida que podría ser voluntaria o remunerada, cuyos costos de manutención del animal serán cubiertos por la fundación. Las familias de acogida tanto voluntarias como remuneradas serán elegidas bajo ciertos requisitos, y las que sean remuneradas corresponderán a familias con menos recursos, a las que se les hará entrega de un pequeño aporte económico o en alimentación, que contribuya a disminuir los gastos de su hogar.

t) Promover la construcción de refugios de calidad, que consideren el bienestar animal y la etología de ellos, como un pilar fundamental, refugios que no sean cárceles, sino más bien, lugares de integración con amplios espacios, con protocolos de ética en su funcionamiento y con personal apto para su cuidado, que cubran a cabalidad las necesidades de alimentación, veterinarias, etológicas y de esparcimiento que necesita un animal.

Denuncias y Asesoría legal en casos de maltrato animal:

u) Denunciar ante los organismos competentes cualquier infracción cometida relacionada con los animales tal y como se especifican en la Ley N° 21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía de fecha 02 de agosto del 2017.

v) Asesorar a personas naturales y fundaciones en denuncias y querrelas por casos de maltrato animal.

La enumeración antes indicada no es taxativa, sino sólo a modo de ejemplar, por tanto, de ningún modo delimita o restringe el campo de acción de la Fundación.

La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración.

Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.



TITULO II DEL PATRIMONIO

Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos chilenos), que la Fundadora destina y se obliga a aportar a la Fundación en un plazo de 5 días contados desde la inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación.

El patrimonio de la Fundación estará formado por los bienes y derechos que forman su patrimonio inicial que son \$1.500.000 pesos chilenos. La forma en que se aportarán los bienes no consistentes en dinero será en un computador.

Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación:

- a) Todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan.
- b) Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas:

1. Elaboración, desarrollo y ejecución de estudios, programas, talleres, seminarios, investigaciones, exposiciones, mesas de trabajo, presentaciones culturales y/o educativas y material en general que tengan por tenor los objetivos consagrados en el artículo tercero.
2. Compra o arriendo de infraestructura, equipamiento y servicios, sueldos, viajes, viáticos, publicidad, marketing y de cualquier tipo que tengan por tenor el desarrollo de los objetivos consagrados en el artículo tercero y asegure el óptimo funcionamiento de la Fundación.
3. Pago de servicios veterinarios, medicamentos, tratamientos holísticos, hotelería, transporte, etología, alimentación y todo lo que incluya el rescate, rehabilitación e integración en una familia, de un animal rescatado.

Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios:





- 9
1. Niños, jóvenes, adultos, tercera edad y comunidad en general; e
 2. Instituciones públicas o privadas, fundaciones, asociaciones, agrupaciones, corporaciones que fomenten los objetivos consagrados en el artículo tercero.

TITULO III De los Órganos de Administración

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará 5 años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por la fundadora, además de ser confirmados en sus cargos cada 5 años.

No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva.

Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de 3 meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo.

En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de la Fundadora, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será la Fundadora quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos.



sea taxativa, podrán de manera individual: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar o modificar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.

Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores.

Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente:

MAURICIO PROS BRAVO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 SANTIAGO

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación,
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio,
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio,
- d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y
- e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos.

Artículo Décimo Séptimo: El Secretario debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Tesorero, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquél. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

Artículo Décimo Octavo: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión y el otorgamiento de copias de las actas. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

Artículo Décimo Noveno: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

**TITULO IV
DE LOS MIEMBROS COLABORADORES**

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

El ingreso de un Miembro Colaborador se hará mediante una carta firmada por éste, en donde se asuman los derechos y obligaciones.

The block contains a large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature are two official stamps. The top one is a rectangular stamp with the text: 'MAURICIO OS BRAVO', 'MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO', and 'LEY Nº 20.600'. The bottom one is a circular stamp with the text: 'SECRETARÍA MUNICIPAL' and 'MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO'. There are also some faint, illegible markings and a purple scribble at the bottom right of the stamp area.

El Directorio dictará una carta de ingreso, la cual será aprobada y modificada por la mayoría absoluta de los directores. De la misma manera se regularán los requisitos de incorporación como Miembro Colaborador y sus causales de término.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.

TITULO V
Ausencia de la Fundadora

Artículo Vigésimo Segundo: La Fundadora conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren.

Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de la Fundadora, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.-

TITULO VI
De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.-

En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada "Fundación Felinos".

[Handwritten signature and official stamp]

MAURICIO ROS BRAVO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
LEY Nº 20.000

SECRETARÍA GENERAL

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 548 inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos 5 años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación:

Nombre: Claudia Yarela Ruiz Montecino

RUT N° 12.565.625-0

Firme *Claudia Ruiz*

Presidenta



Nombre: Ruth Salomé Montecino García

RUT N° 7.731.898-4

Firme *Ruth Montecino*

Secretaria



Nombre: Danilo Andrés Canales Montecino

RUT N° 18.531.849-4

Firme *Danilo*

Tesorero



ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a doña Claudia Yarela Ruiz Montecino, cédula de identidad número 12.565.625-0, con domicilio en calle Turquesa, N° 364, comuna de Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias.



para la total legalización de esta Fundación. Además, se confiere poder amplio para realizar diligencias relativas al Inicio de Actividades y la obtención del RUT de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos que corresponda.

Claudia Yarela Ruiz Montecino Claudia Ruiz
Nombre y Firma

12.565.625-0
Número de RUT

~~DA FE DEL ACTO~~ y AUTORIZO
LAS FIRMAS 7/8/2018.
MAURICIO OROS BRAVO
Municipio de Fe
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
LEY Nº 20.500

